

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**21716** *RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2003, del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, por la que se convoca el premio «Nicolás Pérez-Serrano» para tesis doctorales en Derecho Constitucional y Ciencia Política.*

Entre las funciones que tiene encomendadas el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales reviste especial importancia la de promover las tareas de investigación en el campo de las Ciencias Sociales y, en particular, en las áreas del Derecho Constitucional y de la Ciencia Política.

Para dar cumplimiento a dicho objetivo, el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales ha dotado un premio que, amparado bajo el nombre del insigne constitucionalista y maestro de juristas, don Nicolás Pérez-Serrano, sirva de estímulo para los doctorados en estas materias.

En atención a lo cual, la Dirección del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales convoca el premio «Nicolás Pérez-Serrano», correspondiente al curso académico 2002-03, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convoca el premio «Nicolás Pérez-Serrano» para tesis doctorales correspondientes al curso académico 2002-03, con una dotación de 3.000 euros.

El premio, que podrá ser declarado desierto, se otorgará a la mejor tesis doctoral que, a juicio del Jurado, haya sido presentada, defendida y aprobada en el curso académico 2002-03 (1 de octubre de 2002 a 30 de septiembre de 2003) en cualquiera de las universidades españolas.

El Centro de Estudios Políticos y Constitucionales se reserva el derecho exclusivo de publicar la obra premiada.

Segunda.—Los aspirantes al premio presentarán sus instancias, solicitando tomar parte en el concurso, en la Gerencia del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (plaza de la Marina Española, 9, 28071 Madrid). El plazo comprenderá desde la fecha de aparición en el Boletín Oficial del Estado de esta convocatoria hasta el día 27 de febrero de 2004. A la solicitud deberán acompañarse tres ejemplares de la tesis y la certificación original o fotocopia compulsada de la facultad correspondiente en la que consten las fechas de presentación y lectura, así como la calificación obtenida.

Tercera.—La concesión del premio se efectuará por un Jurado nombrado y presidido por la Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, cuya composición se hará pública en el acto del fallo. La decisión del Jurado se dará a conocer antes del 16 de abril de 2004.

Notificada la decisión del Jurado a los interesados, las tesis doctorales no premiadas serán devueltas, previa petición de los autores, en un plazo de tres meses, finalizado el cual podrá procederse a su destrucción.

Madrid, 17 de noviembre de 2003.—La Directora, María del Carmen Iglesias Cano.

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**21717** *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2003, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la segunda edición de los Premios a la Calidad de los Materiales Didácticos.*

Dentro de las funciones que tiene asignadas el Instituto Nacional de Administración Pública, se encuentran las de participación en los órganos de dirección y seguimiento del Programa de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

El Tercer Acuerdo sobre Formación Continua en las Administraciones Públicas (III AFCAP) establece que el Instituto Nacional de Administración Pública es el órgano de apoyo a la Comisión General para la Formación Continua y, en el marco de dicho Acuerdo, le corresponden las funciones que ésta determine. Por otra parte, la disposición adicional quinta del

Acuerdo recoge que para dotar al sistema de los instrumentos necesarios para la mejora de su calidad, se desarrollarán una serie de actuaciones, entre las que destaca la puesta en funcionamiento del Observatorio para la Calidad de la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Por su parte, la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco de dicho Acuerdo, establece en el apartado tercero de su artículo segundo que el INAP elaborará un Programa de Actividades para la información, la divulgación y el fomento de la participación del Programa de Formación Continua, y para el desarrollo de la Disposición Adicional Quinta del III AFCAP. Dicho programa, que ha sido aprobado por la Comisión General para la Formación Continua en su reunión del día 23 de enero de 2003, contempla, en el marco del Observatorio para la Calidad de la Formación Continua en las Administraciones Públicas, la convocatoria de la segunda edición de los Premios a la Calidad de los materiales didácticos.

Dicha convocatoria tiene la finalidad de fomentar la calidad del diseño y contenido de los materiales didácticos de acuerdo con criterios de accesibilidad, compatibilidad, adecuada estructuración de contenidos de modo que se compatibilice la optimización de la información con la minimización de recursos y la calidad estética de los materiales, se adecuen los contenidos a los objetivos pedagógicos y a las necesidades formativas de los destinatarios a los que va dirigido el material didáctico. Se valorará que el lenguaje sea adecuado al soporte elegido, la interactividad, la sencillez de utilización, así como la incorporación de instrumentos para la autoevaluación del proceso del aprendizaje.

De acuerdo con lo expuesto y con las competencias y funciones conferidas al Instituto Nacional de Administración Pública por el Real Decreto 1661/2000, de 29 de Septiembre, por el que se aprueba su Estatuto, y con lo previsto en el artículo 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, dispongo:

Se convocan los Premios a la Calidad de los Materiales Didácticos, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *El objetivo.*—Los premios a la calidad de los materiales didácticos están destinados a distinguir los mejores materiales didácticos que concurren a la presente convocatoria, en soporte papel, multimedia y «on line».

Segunda. *Los premios.*—Los premios a otorgar serán los siguientes:

1. Premio al material didáctico en soporte papel. Consistirá en un premio en metálico de 6.060 euros y un diploma acreditativo para la candidatura ganadora que expedirá el Director del INAP.

Asimismo, se otorgarán dos accésit a las candidaturas que, a juicio del jurado, resulten merecedoras y resulten mejor valoradas tras la ganadora. Consistirá en sendos premios en metálico de 3.030 euros cada una.

2. Premio al material didáctico en soporte multimedia. Consistirá en un premio en metálico de 6.060 euros y un diploma acreditativo para la candidatura ganadora que expedirá el Director del INAP.

Asimismo, se otorgarán dos accésit a las candidaturas que, a juicio del jurado, resulten merecedoras y resulten mejor valoradas tras la ganadora. Consistirá en sendos premios en metálico de 3.030 euros cada una.

3. Premio al material didáctico «on line». Consistirá en un premio en metálico de 6.060 euros y un diploma acreditativo para la candidatura ganadora que expedirá el Director del INAP.

Asimismo, se otorgarán dos accésit a las candidaturas que, a juicio del jurado, resulten merecedoras y resulten mejor valoradas tras la ganadora. Consistirá en sendos premios en metálico de 3.030 euros cada una.

El fallo del Jurado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Por Resolución del Director del INAP, se dará a conocer la fecha y el lugar donde tendrá lugar la entrega de los premios.

Tercera. *Los candidatos.*—Podrán concurrir a los Premios, todas las entidades a las que hace referencia el artículo tercero del Tercer Acuerdo sobre Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, publicado mediante Resolución de 11 de enero de 2001, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE del 19 de enero), a excepción del órgano convocante.

Una misma entidad, con un mismo material didáctico, sólo podrá concurrir a una de las modalidades a que se hace referencia en la base segunda de la presente convocatoria. Asimismo, una misma entidad sólo podrá concurrir con un material didáctico a cada una de las modalidades previstas.

Cuarta. *Los materiales didácticos.*

1. Las entidades promotoras a que se refiere la base tercera que deseen concurrir al premio deberán formular su candidatura en el modelo que